DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19223
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER11825

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 30 de 2023	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 4B Este # 0-36 P2: KR 4B Este # 0-30	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1= 100.141,289 Y_1= 98.166,540 X_2= 100.137,865 Y_2= 98.160,180		
BARRIO:	Cartagena	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m²		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			0		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	NA	**ADULTOS**	NA	**MENORES**	NA
CHIP:	P1: AAA0228BEZE P2: AAA0033TESY	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48807		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Riesgo estructural

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, se encuentran localizados en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe, legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para el cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Regularización CT-8496 del 08 de febrero de 2019, donde identifica a los predios evaluados como *"Zona dotacional Predio abandonado"* y se categorizaron con una condición de Riesgo Alto por fenómenos de remoción en masa, como se puede observar en la Figura 1.

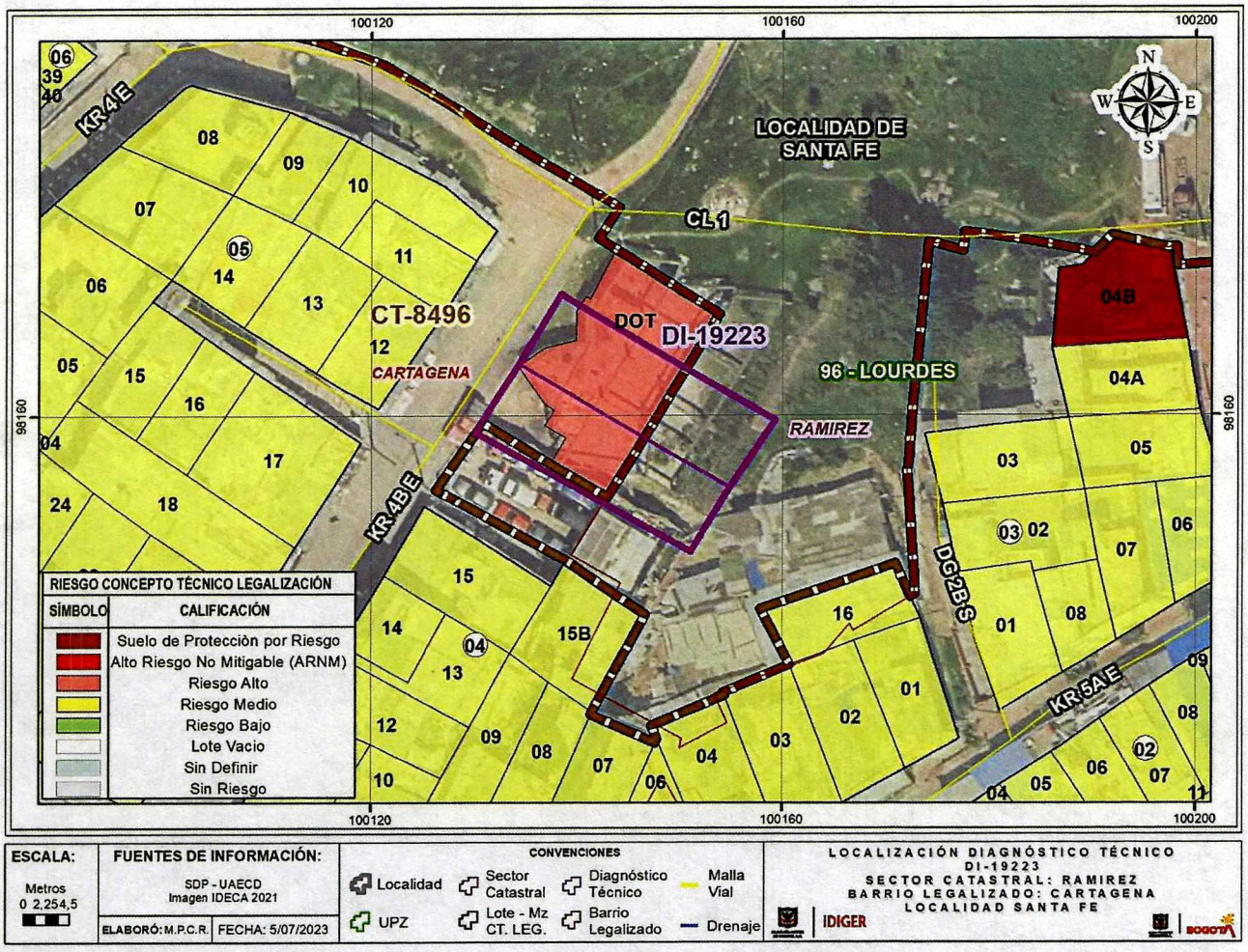


Figura 1. Condición de riesgo por fenómenos de remoción en masa de los predios evaluados

De acuerdo con el CT-8496, para el predio identificado como *"Zona dotacional Predio abandonado"*, que para el momento de la visita se encontraba en desarrollo y en estado de abandono, se recomendó que, para dar uso urbano al mismo, se debe dar cumplimiento a los requerimientos de la licencia de construcción, particularmente al cumplimiento de la NSR-10, en especial al Título H.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

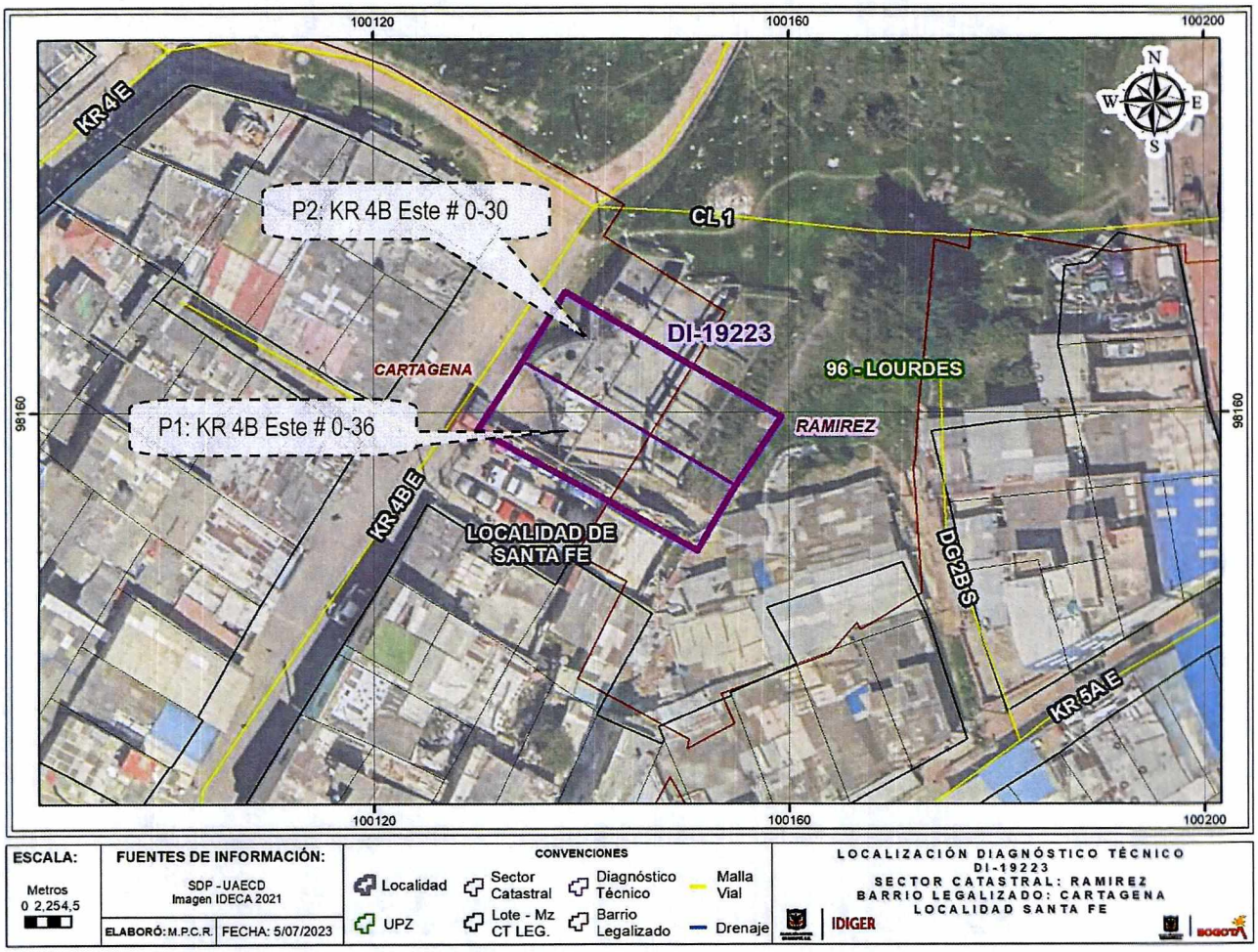


Figura 2. Localización de los predios evaluados, en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER11825, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 30 de mayo de 2023, a los predios que se presentan en la Figura 2, los cuales se localiza en un sector de pendiente media a baja, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

En los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, se emplaza una estructura que se encuentra en proceso de construcción, conformada por pórticos en concreto y algunos muros de

mampostería. En la parte posterior de la estructura, se observa un talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de la mencionada estructura, el cual cuenta con un muro en piedra pegada como medida de contención. Sin embargo, a nivel general la estructura no está terminada y se encuentra en estado de abandono. (ver Fotografías 2 y 3).

Durante la inspección realizada, se evidencian manchas de humedad sobre las columnas, vigas y muros que conforman pórticos de la estructura, así como algunos desprendimientos superficiales del recubrimiento del concreto. Sin embargo, no se evidencian fisuras o grietas sobre los elementos en concreto ni tampoco pérdidas de verticalidad sobre los muros en mampostería ni sobre el muro en piedra pegada, que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas (Ver fotografía 4 a 7).

9. POSIBLES CAUSAS

- Obra de construcción no terminada, en estado de abandono.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplazan los predios P1 y P1.



Fotografía 2. Vista de la estructura emplazada en los predios P1 y P2.



Fotografía 3. Pórticos en concreto.



Fotografía 4. Muros en mampostería.



Fotografía 5. Desprendimientos superficiales del concreto.



Fotografía 6. Muro en piedra pegada en la parte posterior de la estructura.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	KR 4B Este # 0-36	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Pórticos en concreto	1	Ninguno	Leves
2	KR 4B Este # 0-30	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Pórticos en concreto	1	Ninguno	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Obra de construcción no terminada, desarrollada en los predios P1 y P2, pertenecientes al IDU.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que la estructura emplazada en los predios P1 y P2, no se encuentra terminada y en estado de abandono, se podría presentan un incremento del deterioro de los elementos que se encuentran expuestos, lo cual podría afectar la estabilidad estructural de la obra en el mediano plazo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la estructura emplazada en los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la estructura emplazada en los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se resalta que la estructura no se encuentra terminada y en estado de abandono, por lo que se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto de Desarrollo Urbano y al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, desde sus competencias, como responsables, encargados y/o propietarios de los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe, se reitera lo recomendado en el Concepto Técnico de Regularización CT-8496, en relación con dar cumplimiento a los requerimientos de la licencia de construcción, particularmente al cumplimiento de la NSR-10, en especial al Título H, dado que la estructura allí emplazada no se encuentra terminada y en estado de abandono.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano y al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, desde sus competencias, como responsables, encargados y/o propietarios de los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en los predios P1: KR 4B Este # 0-36 y P2: KR 4B Este # 0-30, en el Barrio Cartagena de la Localidad de Santa Fe, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector y a los responsables de los predios.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático